



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00392-00

Pso. VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar vencía el 27 de noviembre de 2020, que la parte demandante allegó escrito de subsanación en archivo PDF por medio de correo electrónico en la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa con la subsanación de la demanda VERBAL de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por DORIS NEY SANCHEZ TABORDA por medio de apoderado judicial contra JULIETA DEL CAMEN SALDOVAL GRANADOS y DIOGENES SALDOVAL ARDILA y por reunir los requisitos consagrados en los Art.390 y s.s. 384 y s.s. del C.G.P., El Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de mínima cuantía de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por DORIS NEY SANCHEZ TABORDA por medio de apoderado judicial contra JULIETA DEL CAMEN SALDOVAL GRANADOS y DIOGENES SALDOVAL ARDILA, imprímasele a la misma el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el Art.391 y s.s. y concordantes del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art.391 del C.G.P., siguiendo los lineamientos de los Arts.291 y 292 del C.G.P. en consonancia con el Art.8 del Decreto 806 de 2020.

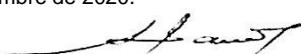
TERCERO: Se le advierte a la parte demandada que para ser oída en el proceso deberá consignar los cánones de arrendamiento que adeudare y los que se causen en el transcurso de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y para este proceso, so pena de no ser oído, conforme lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 136 del 3 de diciembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

---

Barrancabermeja

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*